

Neiva, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00229
PROCESO:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE:	DIOCIDES y CARLOS ARTURO GUTIERREZ CHAVARRO
DEMANDADO:	EMILCE GUTIERREZ, ALVEIRO GUTIERREZ, AMPARO CORTES VARGAS

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y PETICION DE HERENCIA, propuesta por DIOCIDES y CARLOS ARTURO GUTIERREZ CHAVARRO, a través de apoderada judicial, contra EMILCE GUTIERREZ, ALVEIRO GUTIERREZ, AMPARO CORTES VARGAS, junto con su reforma en los términos del art 93 del CGP.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Córrasele traslado de la demanda, sus anexos, la subsanación y la reforma de la demanda a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, se precisa que para que la notificación pueda ser tenida en cuenta, deberá realizarse teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

1.-Debe remitir demanda, anexos, la subsanación, la reforma y copia del auto admisorio, debidamente cotejados.

2.-Debe acreditar qué documentos son los que remite, aportando el certificado de entrega correspondiente.

Decrétese la práctica de la prueba de ADN a través del

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la sede de esta ciudad, para la verificación de los marcadores genéticos entre los señores DIOCIDES y CARLOS ARTURO GUTIERREZ CHAVARRO, y el extinto SANTIAGO ROJAS, se precisa que para la toma de dichas muestras deberá realizarse la exhumación de los restos óseos del causante.

Una vez trabada la litis se oficiará al **Instituto Nacional de Medicina Legal** para que señale la fecha y hora para la exhumación del cadáver del señor SANTIAGO ROJAS.

Para lo anterior, se requiere a la parte interesada con el fin de que indique la ubicación de los restos óseos (bóveda, tumba o lote, cementerio, ciudad), dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente proveído.

Ordenar el Emplazamiento de los herederos indeterminados del señor SANTIAGO ROJAS (q.e.p.d.), en los términos indicados en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Ordenar a la demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de los 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo allí indicado.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

E.C.